



Trujillo, 07 de Septiembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 000058-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY de fecha 05 de setiembre de 2023 emitido por Jesús Amado Mendieta Ynga y Oficio N° 000733-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 06 de setiembre del 2023 emitido por el Ing. Pedro Ricardo García Espino, conteniendo el expediente administrativo para rectificación de error material en el Segundo Artículo de la Resolución Gerencial Regional N° 000184-2023-GRLL-GGR-GRI de la Liquidación Técnica - Financiera según Expediente N° 37-242-ARB-CCAE-CCLL de Laudo emitido mediante Resolución N° 15, del contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD", con CUI N° 2200975, conformada por setenta y nueve folios (79), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...".

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: "... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos...".

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: "...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que





tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: “...Revisión de Oficio “...Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...”.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000184-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de agosto del 2023, se resuelve se resuelve Modificar el artículo Primero de la Resolución Gerencia Regional N° 089-2021-GRLL-GGR-GRI sobre la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN, REGIÓN LA LIBERTAD”, la misma que a paritr de la emisión de la presente resolución quedo de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2200975, bajo Sistema de Suma Alzada y modalidad de concurso oferta, por el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 51/100 SOLES, incluido IGV, Total de Valorizaciones, Reajustes e Intereses Legales, con saldo de Liquidación a facturar por la contratista el monto de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES (S/ 202,687.15), incluido IGV.

Que, Mediante Carta N° 25-2023-ING.G.LL.R/GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, de fecha 29 de agosto del 2023, el Sr. Ramon Feliberto Guerra Llanos, Gerente General del Grupo G&G, solicita el monto a favor de la liquidación de acuerdo al artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 184-2023-GRLL-GGR-GRI, para que rectifique el error del segundo artículo de dicha Resolución, de la liquidación de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, con CUI N° 2200975.

Que, mediante Informe N° 000058-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-JMY, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por Jesús Amado Mendieta Ynga, recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo, la Rectificación del Artículo Segundo de la Liquidación del Contrato N° 027-2020-GRLL-GRCO, de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN, REGIÓN LA LIBERTAD” con CUI N° 2200975, Adjudicación Simplificada N° 01-2020-GRLL-GRCO Derivada de la Licitación Pública N° 020-2019-GRLL-GRCO, aprobada mediante Resolución Gerencia Regional N° 184-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 24 de





agosto del 2023, con saldo de liquidación a facturar por la contratista el monto de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES (S/ 202,687.15) incluido IGV, de acuerdo al Laudo Arbitral, la cual se detalla a continuación;

Nº	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO S/.	PAGADO S/.	SALDO S/ A FAVOR DEL CONTRATISTA
01	AUTORIZADO Y PAGADO	1,922,108.41	1,835,971.49	86,136.92
	Contrato Principal de Ejecución de Obra	1,922,108.41		
02	REAJUSTES			
	Reajuste Contrato Principal (Estructuras, Arquitectura, Inst. Eléctricas y Inst. sanitarias)	57,826.02	0.00	57,826.02
	SUB TOTAL 1 S/.	1,979,934.43	1,835,971.49	143,962.94
	IGV 18 % S/.	356,388.20	330,474.87	25,913.33
	SUB TOTAL 2 S/.	2,336,322.63	2,166,446.36	169,876.27
03	LAUDO	32,810.88		32,810.88
A	Dejar sin efecto la Penalidad (según Hito de Control N° 11-2021-OC/5342-SCC) por 84 días de ausencia del personal en obra 10% máximo, según la Primera pretensión	0.00		
B	Dejar sin efecto la Penalidad (según Hito de Control N° 15-2021-OC/5342-SCC) por Trabajos No Concluidos generando atraso hasta la fecha de 80 días de atraso de obra 10% máximo, según la Segunda pretensión	0.00		
C	Dejar sin efecto las deducciones materializadas en metas innecesarias Plan de Contingencia y Plan COVID, según la Segunda pretensión	0.00		
D	Aprobar la Liquidación con un saldo a favor del contratista por el monto de 169,876.27 más los Intereses Legales, según la Quinta Pretensión	8,989.74		
E	Disponer que la Entidad deberá reembolsarle el 90% a la Contratista G&G por Costos de Arbitraje	23,821.14		
a	Gastos Administrativos	14,053.27		
b	Honorario del Tribunal Arbitral Unipersonal	9,767.87		
	SUB TOTAL 3 S/.	2,369,133.51	2,166,446.36	202,687.15

Autorizado por Liquidación S/ 2'369,133.51
Facturado y Pagado S/ 2'166,446.36
A Favor del Contratista Por facturar S 202,687.15

Que, mediante Oficio N° 000733-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 06 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura la documentación pertinente para la corrección de la Resolución Gerencial Regional N° 000184-2023-GRLL-GGR-GRI.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 000184-2023-GRLL-GGR-GRI en el artículo segundo de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución N° 027-2020-GRLL-GRCO de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHEPÉN - REGIÓN LA LIBERTAD”, la misma a partir de la presente resolución quedara de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería Cancele al Contratista de la ejecución de la obra, Grupo G&G Contratistas Generales SRLTD, la suma de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES (S/ 202,687.15) incluido IGV, dando cumplimiento al Laudo Arbitral por el tribunal arbitral Unipersonal del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial, R.M. N° 005-2000-JUS, Expediente N° 37-242-2021-ARB-CCAE-CCLL, que se desglosa de la siguiente manera:

Saldo de Liquidación a Favor del Contratista G&G	S/	169,876.27
Intereses Legales	S/	8,989.74
Devolución por Gastos Arbitrales	S/	23,821.14
Total a facturar y cancelar	S/	202,687.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución será notificada a la Gobernación General Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional al Contratista Ejecución de obra Grupo G & G Contratista Generales SRL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

